



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

Consejo Superior
de la Judicatura

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: KELLY JOHANNA MORA REMOLINA
APODERADA: DANIELA VALENTINA RODRÍGUEZ LABARCA
DEMANDADO: JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ BUENAVER
RADICADO: 54-871-40-89-001-2021-00017-00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez, informándole, que el término de traslado de la liquidación de crédito, venció el 14 de julio de 2023, sin que las partes se pronunciaran al respecto. Sin embargo, dentro del escrito de liquidación de crédito, la apoderada judicial, solicita el pago de primas adeudadas por los años 2022 y 2023, como también, certificación sobre el cargo, salario y prestaciones sociales actuales, del demandado JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ BUENAVER. Provea.

Villacaro, 27 de julio de 2023

SARA RAQUEL JAIMES GARCIA
Secretaria ad-hoc

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial y, atendiendo a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el despacho, ordena **REQUERIR**, al Pagador y/o Tesorero de la Policía Nacional de Bucaramanga, MEBUC, para que certifique, cuánto devengó el demandado JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ BUENAVER, identificado con la C. de C. N° 1.091.182.511 de Villacaro, N. de S., por concepto de prima de vacaciones por el año 2022, primas de nivel ejecutivo, correspondiente al año 2022 y 2023 y, primas de orden público, por el período 2022 y 2023 y, si a esos emolumentos, se les realizaron los descuentos, por concepto de alimentos y, qué valores fueron consignados. Así mismo, se expida certificación, sobre el cargo, salario y prestaciones sociales, debidamente actualizada, del demandado, con el fin, de que obre dentro del proceso de la referencia. Por secretaría, ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ

/lams.

Firmado Por:
Leonor Amparo Martínez Santander
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb9c9c1416b19797bd77c71f39ffb8bb0f72051296bd3721b818b4a853855416**

Documento generado en 27/07/2023 05:17:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>